

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0051-2015-INIA-OA/URH

Lima, 28 DIC. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 013/2015-INIA-OA.URH.BP, del 16.12.2015, Documento Nacional de Identidad N° 08474901, Partida de Nacimiento N° 17, expedido por la Municipalidad Distrital de Mancos – Yungay - Ancash, que contiene los datos personales del trabajador **EGIDIO AUGUSTO MENDOZA TORRES**, se acredita que el trabajador nació el 01.09.1945, habiendo cumplido setenta (70) años de edad, gozando del derecho de pensión de jubilación por prestación de servicios según Certificado de Trabajo, expedido por la Cooperativa de Consumo "Seguros y Afines" Ltda. desde 1968 a 1994, y Resolución N° 0000048755-2008-ONP/DPR.SC/DI 19990 – Expediente N°11101348107, de fecha 17.12.2008, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 537, Nivel A-3, de la Dirección - Unidad Ejecutora 017: VISTA FLORIDA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 01.01.2016, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N°003-97-TR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;



Que, el trabajador **EGIDIO AUGUSTO MENDOZA TORRES**, nació el 01.09.1945, estando acreditada la fecha de nacimiento con el Documento Nacional de Identidad N° 08474901, y Partida de Nacimiento N° 17, expedida por la Municipalidad Distrital de Mancos – Yungay - Ancash, correspondiendo Jubilación Obligatoria y Automática por cumplir setenta (70) años, y tener la condición de pensionista en mérito a la Resolución Nro. 0000048755-2008-ONP/DPR.SC/DL 19990 – Expediente Nro. 11101348107, al haber acreditado treinta y nueve (39) años y cuatro (04) meses de aportes, que se anotan en el quinto considerando de la precitada resolución, expedida por la Oficina de Normalización Previsional de fecha 17.12.2008, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 013/2015-INIA-OA.URH.BP, de fecha 16.12.2015, dando por concluida sus funciones a partir del 01 de enero 2016, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 537, Nivel A-3, de la Dirección, Unidad Ejecutora 017: VISTA FLORIDA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

-2-

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, 3^{er}. Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se señala que una de las causas de la extinción del contrato de trabajo, es la Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador, norma legal que sustenta que procede efectuar la acción administrativa resolutiva de extinción del vínculo laboral;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0015-2015-INIA, en concordancia con el Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **EGIDIO AUGUSTO MENDOZA TORRES**, a partir del 01.01.2016, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 537, Nivel A-1, de la Dirección, Unidad Ejecutora 017: VISTA FLORIDA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo anotado en el 2^{do} y 3^{er} Considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- Agradecer, al trabajador **EGIDIO AUGUSTO MENDOZA TORRES**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución al trabajador **EGIDIO AUGUSTO MENDOZA TORRES**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 68°, Inciso f), del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA"

Regístrate, comuníquese y publíquese.

